



**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN  
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, POR PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS  
VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR  
PRECIO.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública nº 141, denominado "Cotera del León", sito en el T. M. de El Espinar (Segovia), para Lote 01OR, 7.124 pies de *P.sylvestris*, 518.07 m<sup>3</sup> cc. EXP. C.06/2014

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Comunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es](http://www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es)

**CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación al alza es el de 7.771,05 euros.

**CLÁUSULA CUARTA. Capacidad**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



## CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del plazo del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública 141 del T.M. de El Espinar (Segovia), será de 18 meses.

## CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 7.771,05 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Presidente.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### 1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

## CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia Plaza de la Tierra 3, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la adjudicación del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública 141 de Segovia». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## **SOBRE «A»**

### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>1</sup>**



a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### **SOBRE «B»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º \_\_\_\_\_, conocido como \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_, para \_\_\_\_\_ (detallar la naturaleza y el objeto del mismo, por ejemplo: maderas), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,



tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

## **CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días máximo, desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

## CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de 5 días a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

## CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Comunidad:



**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Condiciones técnico-particulares para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Segovia, a 25 de noviembre de 2014



**La Presidenta,**

**Fdo. : Dña. Clara Luquero Nicolás**





**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-PARTICULARES  
SECCIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y MEJORA I**

**CLASE DE APROVECHAMIENTO ORDINARIO**

Aprovechamiento de: Mejora.  
Tipo de corta: Clara.  
Motivo del Aprovechamiento: Plan Anual 2015  
Monte de U. P. nº: 141  
Nombre: Cotera del León  
MONTE CERTIFICADO (Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008).  
Pertenece a: Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia  
Término Municipal de: Segovia

**CONDICIONES PARTICULARES**

Lote: **01OR**

Localización: Sección: 2ª / Cuartel: A / / Rodal: 12

Objeto del aprovechamiento: Los pies señalados incluidas las leñas de copa. Las piñas no forman parte del aprovechamiento.

Especie:	<i>P. sylvestris</i>						TOTAL
	<10	10-19	20-29	30-39	40-49	> 50	
Distribución diamétrica							
Nº de fustes:	5117	1244	665	80	11	7	<b>7.124 fustes</b>
Vol. inicial fustes m3 c.c.:		155,5		362,57			<b>518,07 m3 c.c.</b>
Valor € / m3 c.c.	15,00 €						
Vol. de leñas (estéreos):							
Valor de leñas (€ / st):							

**VALOR TASACIÓN BASE: 7.771,05 €**

**VALOR ÍNDICE: 9.713,81 €**

**INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (I):** 15% Sobre el valor de la Adjudicación y de las liquidaciones complementarias, si las hubiere, correspondiente al Fondo de Mejoras, se ingresará de acuerdo con la liquidación emitida al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, las cuales serán remitidas al adjudicatario.

**INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (II):**

Obligaciones derivadas del P.C.T.F.: 500,00 €

**TOTAL: 500,00 €**

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: Riesgo y ventura.

FORMA DE MEDICIÓN: Conteo de tocones.

FORMA DE ENTREGA: En pie.

SEÑALIZACIÓN DE PIES: Señalados.

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: DIECIOCHO(18) meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

ÉPOCA DE CORTA: Todo el año, excepto del 1 de julio a 31 de agosto, no pudiendo permanecer la madera apeada, ni los restos, en el monte en este período. Así mismo, se respetarán las limitaciones temporales impuestas por los Planes de Recuperación de las Especies en Peligro de Extinción.

FORMA DE ELIMINACIÓN DE RESTOS: Obligatoria trituración y/o extracción de los restos vegetales procedentes de la corta en los márgenes de carreteras, pistas y cortafuegos en 50 metros desde su límite exterior y aquellas otras zonas determinadas en el ACTA DE ENTREGA.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

**VÍAS DE SACA Y CARGADEROS A UTILIZAR:** Los caminos forestales autorizados así como los cargaderos y vías reflejadas en el acta de entrega. Queda prohibido el arrastre de madera sobre el firme de las pistas forestales y sobre el lecho de cauces. En época de peligro alto de incendios, las vías de saca, pistas y caminos a los que afecte el aprovechamiento deberán encontrarse, en todo momento, libres de obstáculos relacionados con la corta, como pies apeados, copas, maquinaria, vehículos, etc. Si durante la realización del aprovechamiento, y debido a su ejecución, se llegasen a producir en pistas, caminos y demás pasos utilizados por la maquinaria, roderas de más de 40 cm de profundidad y 100 m de longitud se exigirá su reparación antes de continuar las labores de aprovechamiento.

**HORARIO DE TRABAJO:** con carácter general, las labores de apeo podrán efectuarse durante cualquier día de la semana sin limitación horaria.

### **CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:**

- 1.- Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el "Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables publicado en el B.O.E. nº 199, de 20 de agosto de 1975, en todo lo que no contradiga a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas – Facultativas.
- 2.- El adjudicatario deberá proveerse de todos los permisos necesarios para efectuar la corta.
- 3.- **Licencia**  
El adjudicatario procederá a la obtención de la LICENCIA del aprovechamiento en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.
- 4.- **Acta de entrega**  
Una vez obtenida la LICENCIA, el aprovechamiento no podrá dar comienzo hasta que se proceda a la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, mediante la correspondiente ACTA DE ENTREGA, que deberá ser solicitada por el adjudicatario del lote al Centro Forestal en un plazo máximo de TREINTA (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de obtención de la LICENCIA. El ACTA DE ENTREGA debe ser firmada conjuntamente por los representantes del adjudicatario y del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 5.- **Condiciones según el tipo de aprovechamiento de leñas.**
  - a) **Aprovechamiento de leñas no vecinal.**  
El aprovechamiento de leñas corresponderá al adjudicatario. La ejecución del aprovechamiento no se dará por finalizada hasta que las leñas y restos del monte hayan quedado extraídos y/o triturados en el monte según se establezca en el apartado "FORMA DE ELIMINACIÓN DE RESTOS" del presente pliego, y así mismo contemplado en el ACTA DE ENTREGA.  
En caso de trituración o extracción de las leñas de copa, las dimensiones máximas de restos finales admitidas serán: diámetro medio 8 cm y longitud de troza 40 cm.  
En caso de que el adjudicatario opte por el aprovechamiento de biomasa, deberá utilizar los mismos cargaderos de que se disponga para el aprovechamiento de fustes. Extraída la biomasa, la dimensión máxima de restos sobre el terreno será igual a la indicada anteriormente.  
Los trabajos de trituración no se realizarán nunca sobre zonas con regeneración, de modo que será necesaria la extracción de los restos de estas zonas previamente al aprovechamiento de la biomasa o a la trituración de restos. Tampoco se permite la trituración de restos sobre pistas ni cortafuegos.  
Estas operaciones se realizarán durante el plazo de ejecución del aprovechamiento, no pudiendo permanecer en el monte copas sin triturar y/o extraer en el periodo inhábil indicado en el presente Pliego.
  - b) **Aprovechamiento de leñas vecinal**  
La obligación de acordonar en la forma y disposición que establezca la Administración Forestal y triturar los despojos de corta corresponderá a la entidad propietaria, debiendo cumplir lo que se establece en las condiciones 13, 21.1 y 21.3 del Pliego Especial así como las contenidas en el presente Pliego Específico, y todo ello dentro del plazo de ejecución fijado al efecto. Así pues, en este caso, el adjudicatario del aprovechamiento de fustes quedará exento de toda obligación relacionada con la destrucción de dichos despojos.



- 6.- En caso de existir regenerado alrededor del árbol a apear, la corta se realizará disponiendo la caída de forma que se cause el menor daño posible al regenerado, y en cualquier caso siguiendo las instrucciones del personal de este Servicio. El arrastre se efectuará según disponga el Servicio, que señalará los arrastraderos indicados en el ACTA DE ENTREGA.
- 7.- **Control de la ejecución.**
- a) La vigilancia y control de la ejecución de los trabajos será realizada por el personal que al efecto sea designado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Antes de comenzar, el rematante avisará a la Jefatura de la Comarca Forestal en la que se ubique el aprovechamiento, en los teléfonos que se le indiquen en el ACTA DE ENTREGA, o bien a las oficinas del Servicio Territorial.
- b) El adjudicatario y sus operarios estarán obligados a no poner dificultad alguna para que por dichos funcionarios se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego.
- c) El adjudicatario deberá poner conocimiento de la Jefatura de la Comarca Forestal los daños inevitables durante la ejecución del aprovechamiento.
- 8.- Por parte del adjudicatario, será obligatoria la eliminación mediante motosierra o desbrozadora (en función de las dimensiones) de aquellos daños considerados como inevitables, sean pies maderables o no, que hayan sido afectados durante la ejecución del aprovechamiento, previo aviso al Centro Forestal correspondiente.
- 9.- De forma justificada, el adjudicatario podrá solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente la realización del aprovechamiento durante el período establecido como inhábil. En el caso de que dicha solicitud sea aprobada, el adjudicatario deberá cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan.

**10.- Acta de contada en blanco**

El adjudicatario no podrá extraer la madera del monte sin comunicarlo previamente (con al menos 24 horas de antelación), al Servicio Territorial de Medio Ambiente (teléfono: 921 417 230, fax: 921 417 200 o correo electrónico) y/o al Centro Forestal correspondiente, procediéndose a continuación al levantamiento del ACTA DE CONTADA EN BLANCO. Se permite el levantamiento de ACTAS DE CONTADA EN BLANCO PARCIALES. En el ACTA DE CONTADA EN BLANCO quedará reflejado, si el número de tocones coincide con el de los árboles entregados, los daños evitables e inevitables y los árboles no cortados.

**11.- Acta de Reconocimiento final**

El aprovechamiento no se dará por finalizado hasta que se haya levantado el ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL.

**12.- Prórrogas.**

De acuerdo con la *Instrucción 06/DGMAN/2005, de 18 de noviembre, sobre la concesión y tramitación de prórrogas en el plazo de ejecución de aprovechamientos forestales*, el adjudicatario podrá solicitar la prórroga al plazo total de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente, indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.

En las prórrogas motivadas por causas ajenas al adjudicatario, se podrá conceder prórroga sin penalización cuando hayan existido razones no imputables al adjudicatario que imposibiliten el cumplimiento de los plazos. La duración de la prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de SEIS (6) meses.

En las prórrogas motivadas por causas imputables al adjudicatario, se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de TRES (3) meses y con una penalización diaria igual a un 0,08% del precio de adjudicación.

Si la prórroga se solicitase con menos de un mes de antelación antes de la finalización del plazo de ejecución y por parte del Servicio se concediese dicha prórroga, o bien no fuese solicitada por el adjudicatario sino concedida "de oficio" por el Servicio Territorial, se establecerá una penalización diaria del 0,1% sobre el importe de adjudicación por cada día hábil de la ejecución del aprovechamiento, concediéndose por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, no excediendo en ningún caso de TRES (3) meses.

### 13.- Prevención de incendios

De acuerdo con la "ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León", en su artículo 8 apartado 3. "La utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere o pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas requerirá durante todo el año contar con los medios extinción suficientes para controlar el posible conato que se pueda originar, para ello se definen como medios de extinción mínimos dos mochilas extintoras cargadas de agua y dos batefuegos". Así mismo, y según el artículo 9, apartado 2, "Los rematantes de aprovechamientos forestales, deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja perimetral de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, distanciando entre sí un mínimo de 10 metros las pilas de madera, leña o corcho, y 25 metros los barriles de resina." En caso de incendio fortuito provocado por el personal adjudicatario o de cualquier incidencia de incendio forestal en que dicho personal pueda verse envuelto, su responsable deberá dar aviso inmediato al Centro Provincial de Mando, tfno. 921417230, o al 112, participando en su extinción por propia iniciativa o a petición de los Agentes o Técnicos Forestales de esta Consejería, poniéndose a su disposición siempre que sea requerido para ello.

En época declarada de peligro alto de incendios no se realizará la eliminación de restos por trituración, salvo autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

En el caso de que el apartado relativo a "ÉPOCA DE CORTA" del presente pliego de condiciones contemple la posibilidad de ejecución del aprovechamiento en los meses de junio y septiembre, durante dichos meses los árboles apeados irán siendo retirados del monte en un plazo máximo de dos semanas desde su apeo. Así mismo, las labores inherentes al aprovechamiento, exceptuando la carga y transporte de madera, deberán ser paralizadas por el adjudicatario siempre que las condiciones meteorológicas prevean una temperatura superior a 30°C y/o una velocidad del viento superior a 20 km/h. Los valores de predicción a tener en cuenta serán los expuestos, a las 12:00 horas del día anterior a la paralización, por la Agencia Estatal de Meteorología en su página web para el término municipal en el que se ubique el aprovechamiento. Dicha suspensión será de aplicación una hora antes a aquella en la que se cumpla al menos una de las condiciones meteorológicas anteriores.

### 14.- Otras condiciones

El aprovechamiento podrá ser paralizado por motivos inherentes a la realización de otros aprovechamientos o actividades autorizadas en el mismo monte. En particular, en el caso del aprovechamiento cinegético, el adjudicatario será avisado con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha en la que deba paralizarse el aprovechamiento, momento en el que se le indicará la fecha en la que pueda continuarse con el mismo, y no tendrá derecho a indemnización alguna por esta paralización. En todo caso, y de acuerdo con el ap. 3 del art. 45, de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se velará por posibilitar la compatibilidad entre aprovechamientos.

En el ACTA DE ENTREGA del presente aprovechamiento deberá quedar recogida la forma de apeo de la madera propuesta por el adjudicatario. En el caso de que la corta se realice de forma manual con motosierra, y siempre que el apartado de ÉPOCA DE CORTA contemple la posibilidad de ejecución en el mes de junio, las operaciones de apeo, desrame y tronzado deberán quedar finalizadas antes del 15 de junio.

Segovia, 17 de octubre de 2014

EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL  
DE ORDENACIÓN Y MEJORA I

  
Fdo.: José Miguel Sierra Vigil